

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3311/2020  
Concepto: **Recurso de Revocación**

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. EMMA CARRERA RUIZ.  
CALLE ESMERALDAS NO. 169,  
LA MERCED.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Septiembre del 2020, los suscritos C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3311/2020 de fecha 01 de Junio del 2020, **donde se emite Resolución, donde se sobreesee**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. EMMA CARRERA RUIZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Jaime Aguilera Valdez, propietario del inmueble, anteriormente Rentaba la oficina probablemente eran clientes del anterior Inquilino, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Septiembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3311/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343340714 de fecha de recibido el 26 de Septiembre del 2014, en cantidad total de \$ 4,400.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. EMMA CARRERA RUIZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Esmeraldas con N° 169 de la colonia La merced II no fue localizada.-----  
**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Agosto del 2020 y 13 de Agosto del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Cesar Mejía Salazar y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que la Contribuyente C. EMMA CARRERA RUIZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3311/2020 de fecha 01 de Junio del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Jaime Aguilera Valdez, propietario del inmueble, anteriormente Rentaba la oficina probablemente eran clientes del anterior Inquilino, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.----  
**eral por c**Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. EMMA CARRERA RUIZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/3311/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1343340714, en cantidad total de \$ 4,400.00, donde se emite Resolución, donde se sobresee, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. EMMA CARRERA RUIZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature in blue ink]

/jfrm.

Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

*"2020, año del Centenario Luctuoso  
de Venustiano Carranza, el Varón  
de Cuatro Ciénegas"*

**Arteaga, Coahuila; a 01 de junio de 2020  
Oficio No. AGJ/3311/2020**

**EMMA CARRERA RUIZ.**

**ESMERALDAS NO. 169, COLONIA LA MERCED II.**

**TORREON, COAHUILA.-**

**ASUNTO.-** Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el número de recurso **534/14** aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- El Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, emitió Requerimiento y multa de Obligaciones Omitidas del crédito **1343340714**, del 05 de julio de 2013, por un monto de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

### **S U B S T A N C I A C I O N**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Inconforme con los actos expuestos en los antecedentes de esta resolución, el 26 de septiembre de 2014 mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, y remitido posteriormente a esta el 02 de octubre de 2014, el contribuyente presentó recurso de revocación número 614/14, en el cual impugnó el crédito antes mencionado.

**SEGUNDO.-** Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante **Oficio No. AGEF/0941/2020; del 20 de marzo de 2020**, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal, se procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el crédito fiscal número **1343340714**, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto jurídico contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

*Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:*

*VII. Si son revocados los actos por la autoridad.*

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante **Oficio No. AGEF/0941/2020; del 20 de marzo de 2020**, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. **EMMA CARRERA RUIZ**, mediante el cual se impugnó el crédito No.



competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**A T E N T A M E N T E**

**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

  
**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.  
JOVC/MGNG

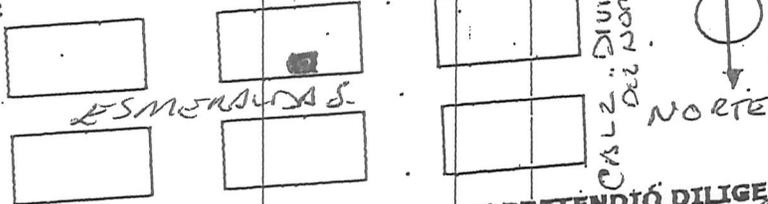
Coahuila  
de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir  
quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal  
Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con  
EMMA CARRERA RUIZ en: el domicilio fiscal ubicado en  
CALLE ESMERALDAS #169 LA MERCED II el cual me constituí y cerciorándome  
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble  
mismo que tengo a la vista, y constato que tiene las características siguientes:  
CASA DE TRES PISOS, UNA OFICINA INDEPENDIENTE A UN  
COSTADO, EXTERIOR COLOR CREMA, DOS PUERTAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001398 Fecha: 01/AGOSTO/2020 Notificador: JULIO CESAR MESA SAUZAR  
Diligencia: NO DILIGENCIA ASES 3311/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- está deshabitado
  - no existe el número
  - eventualmente asiste el contribuyente
  - no atiende llamado
  - la calle es inexistente
  - nada más está por las noches
  - local cerrado
  - no hay nada visible
  - habitado por otra persona
  - no atendieron citatorio
- OTROS: INFORME JAIME AGUILERA VALDEZ, A QUIEN SU PROPIEDAD Y TUVO RENTADO LA OFICINA HASTA DICIEMBRE ANTERIOR PROBABLEMENTE EN LOS CUENTES DEL ANTERIOR INQUILINO.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. NO SABE A DONDE SE ENCONTRA

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SUERO MASCAYANO, PER. BLANCA  
ESTACION 1.30 APROXIMADA, CABELLO NEGRO, COMPLICACION REGULAR  
DOS CAPE

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 262EX 9 AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 11 de AGOSTO de 2020. Hora: 13:10

EL NOTIFICADOR

JULIO CESAR MESA SAUZAR

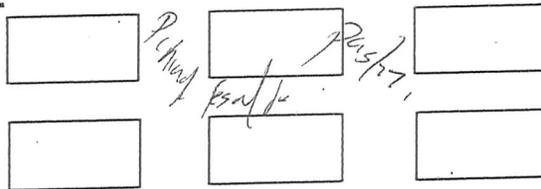
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Emmanuel Carrero Ruiz en el domicilio fiscal ubicado en Emeraldita #169 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Tres Pisos fachada Blanca Cementada

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134001398 Fecha: 01 Jun 2020 Notificador: [Signature]  
 Diligencia: Aof-391/2020

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Cerrada por ausencia de propietario que no puede recibir nada

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo Masculino, Completa Nacionalista, fest. 55, con Monina pelo Negro.

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 13 de Agosto de 2020. Hora: 10:00.

[Signature]  
**NOTIFICADOR-EJECUTOR**